

# LEY, DISPUTAS Y LUCHAS POR EL RECONOCIMIENTO: EMIGRACIÓN ESPAÑOLA Y DERECHO AL VOTO (2010-2022)

Débora Betrisey Nadali<sup>1</sup>

## RESUMEN

Este trabajo analiza las prácticas políticas de emigrantes españoles que, en el marco de diversas organizaciones, denuncian un ejercicio desigual del derecho al voto en el extranjero a partir de la aprobación de la Ley Orgánica 2/2011 que regula el Régimen Electoral General. La investigación forma parte de un amplio campo de estudios empíricos que analizan la relación entre política y derecho sobre la que se sostienen múltiples demandas y sobre la que se moldean subjetividades políticas. Desde una perspectiva histórico-etnográfica, el objetivo es demostrar cómo las prácticas políticas de estos emigrantes, basadas en el lenguaje contencioso de los derechos ciudadanos, conforman diferentes formas de comunidad organizada en búsqueda de vías de transformación de la mencionada ley. Y, al mismo tiempo, un reconocimiento como sujetos políticos dentro del campo político-nacional.

**PALABRAS-CLAVE:** política; derecho; etnografía, subjetividad; estado-nación.

---

<sup>1</sup> Universidad Complutense de Madrid, [ORCID](#)

# LAW, DISPUTE AND STRUGGLE FOR ACKNOWLEDGEMENT: SPANISH EMIGRATION AND THE RIGHT TO VOTE (2010-2022)

Débora Betrisey Nadali

## ABSTRACT

This article analyses the political practices of Spanish immigrants who, in the context of several organisations, denounce inequalities in the exercise of the right to vote from abroad after the approval of the Organic Law 2/2011 that rules the General Electoral System. This research is part of a broader field of empirical studies that analyse the relations between politics and law upon which multiple demands are supported and political subjectivities are shaped. From a historical and ethnographical perspective, its aim is to prove how the political practices of these emigrants, based on the contentious discourse of human rights, shape different expressions of organized community in search of channels of transformation of the abovementioned law, and of their recognition as political subjects within the national political field.

**KEYWORDS:** politics; law; ethnography; subjectivity; nation state.

## 1 INTRODUCCIÓN

El encuentro entre historia, derecho y antropología nos enseña que las leyes, registros y procedimientos son prácticas materiales y culturales con efectos concretos en las vidas cotidianas de las personas dentro de un territorio. A través de ellas el estado habla, declara y define identidades legítimas, mientras aminora o elimina a otras reproduciendo jerarquías y desigualdades (Corrigan & Sayer, 2007; Das & Poole, 2008; Scott, 1998). De esta forma, la alquimia del lenguaje jurídico permite que los estados puedan, bajo una apariencia de coherencia y neutralidad, no solo regular sino también “tallar realidades concretas a partir de frágiles ficciones” (Comaroff & Comaroff, 2013, p. 130). Este campo de estudio ha configurado interesantes líneas de investigación que se caracterizan por analizar cómo identidades reconocidas y reforzadas por las agencias jurídico-estatales suelen ser disputadas o reclamadas por grupos que se apropian del lenguaje de los derechos (Sierra & Chenaut, 2002). Las reivindicaciones destinadas a conseguir derechos a la inclusión, el reconocimiento o la justicia suelen tener su escenario en los propios tribunales, pero también en otros espacios sociopolíticos donde dichas disputas se ven igualmente atravesadas por dinámicas de poder (Israël, 2019; Lazarus-Black & Hirsch, 1994; Sieder, 2020). De esta manera, no es posible dar cuenta de la conformación de grupos reivindicativos que se oponen a determinadas leyes ni de sus acciones o experiencias subjetivas sin articularlas a un campo de poder socio-histórico (Thompson, 1975), es decir, a un campo de fuerzas conformado por interacciones múltiples y contradictorias – subordinación, negociación, confrontación – entre diversos agentes sociales posicionados jerárquicamente – parlamentarios, jueces, abogados, funcionarios – y con otros sectores de la sociedad – organizaciones, activistas, movimientos sociales – que buscan en el discurso de los derechos y los valores morales amparo o intervenir sobre leyes, políticas y burocracias de estado (Bourdieu & Wacquant, 2005).

El análisis del derecho como espacio de acción política muestra una importante consolidación dentro de las ciencias sociales. Estos trabajos coinciden en que dichas acciones van más allá del acto de defensa en los tribunales y analizan las iniciativas políticas y legales que llevan las denuncias a los organismos internacionales de justicia, proponen reformas legales y ponen en entredicho las lógicas discriminatorias por género, raza y clase arraigadas en espacios sociales y jurídicos (Delamata, 2016; Loperena, Hernández Castillo, & Mor, 2018; López Pacheco

& Hincapié Jiménez, 2017; Santos, 2006; Manzo, 2018). Como bien sintetiza Sieder (2020), los esfuerzos de la antropología jurídica se centran en los procesos de *vernacularización* (Merry, 2006; Goodale, 2017), entendidos como las formas en que individuos y grupos se apropian, replican o redefinen normas e instrumentos legales dominantes dentro o fuera de los ámbitos judiciales. En una línea similar, estudios como los Eckert *et al.* (2012) invitan a analizar las disputas por el significado de normas, categorías y clasificaciones legales, en la que incluyen parámetros morales – correcto/incorrecto, justo/injusto – como forma de modelar posiciones, prácticas e identidades dentro de un campo sociohistórico específico.

Estos presupuestos teóricos iniciales son fundamentales para entender cómo en el contexto español, a principio del año 2010, marcado por una profunda crisis económica y social, la articulación entre poder político y doctrina jurídica contribuye a generar una *razón de estado* (Bourdieu, 2014) que sirve para legitimar cambios en el Régimen Electoral General, plasmado en la Ley Orgánica 2/2011. Estos cambios, entre otros, afectan a las formas de ejercer el voto en personas de nacionalidad española que residen en el extranjero. En un intento por parecer justa e independiente, dicha *razón de estado* está destinada a inhibir posibles fraudes electorales entre políticos locales – alcaldes, concejales – y *residentes ausentes*<sup>2</sup> emigrantes – dispuestos a sucumbir en las contiendas electorales al mejor postor. En consecuencia, se propone excluir a los denominados *residentes ausentes* de las elecciones municipales mediante textos jurídicos legítimamente reconocidos que ayudan a atenuar cualquier incertidumbre o discordancia. Asimismo, se crean nuevos dispositivos de identificación sobre los *residentes ausentes* para ejercer el *voto desde el exterior* solo en las elecciones autonómicas y nacionales, basado en demostrar el deseo de votar mediante el *ruego del voto*. Esto se objetiva a través de una serie de trámites administrativos que comienzan con una solicitud oficial, dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en un plazo determinado, en la que los residentes en el exterior deben plasmar por escrito la intención de participar en las elecciones. A partir de ello, dichas Delegaciones

---

<sup>2</sup> *Residente ausente* es una categoría jurídico-administrativa que se utiliza desde 1985, en el marco de la Ley Orgánica del Régimen Electoral, para denominar al conjunto de electores de nacionalidad española con derecho a voto que residen fuera de España. En este trabajo consideramos dicha categoría relevante en la medida que, diversos políticos y miembros de organizaciones de emigrantes, la resignifican al nutrirla de nuevos referentes y valores morales en el marco de un contexto sociopolíticos de disputas parlamentarias por la reforma de la ley electoral.

remiten por correo la documentación electoral – sobres y papeletas – y certificaciones oficiales que podrán ser enviadas por correo o depositadas de forma presencial en las urnas situadas en los consulados españoles. El retraso de la documentación para votar, o el tener que recorrer largas distancias para depositar el voto en las oficinas consulares, forman parte de las quejas de aquellos que, a partir de 2011, desean ejercer el derecho al voto desde el exterior, suscitando su indignación. De esta forma, en la medida que comienza a sentirse el poder regulador de las agencias jurídicas y burocráticas bajo estos procedimientos se incrementa la tensión entre algunas organizaciones de emigrantes y los políticos responsables de elaborar y sancionar las leyes en el Parlamento.<sup>3</sup>

Por otra parte, estudios provenientes de las ciencias políticas y jurídicas (García Mahamut, 2012; Marcos del Cano, 2012; Antón Merino, 2015; Arce Jiménez, 2018; Mateo Crespo, 2019) ponen en evidencia las limitaciones que estos procedimientos generan en el ejercicio del voto (Crespo, 2019). Para ello recurren, entre otros, al Censo Electoral de Residentes en el Extranjero (CERA) del Instituto Nacional de Estadísticas con el fin de mostrar cómo el porcentaje de participación de españoles en el extranjero en las elecciones al Parlamento oscila entre un 20,57% en el año 1986<sup>4</sup> y un 31,74% en el año 2008, y disminuye a partir de las elecciones de 2011 hasta un 4,95%, subiendo ligeramente en las elecciones de noviembre de 2019 a un 6,89%.<sup>5</sup> En el periodo 2008-2019 la mayor participación de los españoles en el exterior, disgregada por países residencia, se mantiene constante en Francia, Alemania, Reino Unido, Suiza, Argentina y Estados Unidos. Estos países representan los destinos principales de la emigración española en los últimos años.<sup>6</sup> Vintila, Pamies y Paredes (2023), señalan que, a partir de 2011, la participación de los residentes españoles en el continente americano se reduce, mientras que crece

<sup>3</sup> El Parlamento español está conformado por dos cuerpos colegiados, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, bajo un régimen político conocido como monarquía parlamentaria.

<sup>4</sup> No existen datos que permitan analizar la participación de votantes españoles residentes en el extranjero en las elecciones parlamentarias hasta del año 1986. Aunque la Constitución de 1977 dispuso, a través del artículo 68.5, la existencia de mecanismos para facilitar el ejercicio del voto de ciudadanos españoles desde el extranjero, estos recién se materializaron mediante la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).

<sup>5</sup> En la actualidad, no existen datos disponibles para poder analizar dicha tendencia en la última elección parlamentaria en julio de 2023.

<sup>6</sup> En las elecciones de noviembre de 2019 en Francia se establecen 34.378 solicitudes de españoles residentes-ausentes para votar, en Alemania 26.988, Reino Unido 25.840 y en Argentina 17.809 y Estados Unidos 17.494.

entre aquellos que residen en las ciudades europeas de Francia, Alemania, Reino Unido y Suiza.

Habida cuenta de estos factores, me propongo analizar las prácticas y lenguajes reivindicativos de emigrantes españoles que en el marco de diversas organizaciones –Plataformas, Organismos institucionales, Redes transnacionales – ponen en evidencia un ejercicio desigual del derecho al voto en el extranjero a partir de la aprobación de los cambios en el Régimen Electoral General en el año 2011. Mi propósito es mostrar cómo a lo largo del periodo 2010-2022 estas prácticas políticas, centradas en marchas y protestas públicas, se articulan y reconfiguran con una amplia producción de recursos textuales – informes, estudios, actas – habitualmente poco tenidos en cuenta por los estudios académicos nacionales.<sup>7</sup> Estos recursos ayudan a configurar un importante repertorio de acción (Tilly, 2002; Tarrow, 2012) destinado a impugnar definiciones legales y procedimientos burocráticos en el lenguaje contencioso de los derechos entretejiendo dimensiones múltiples de ciudadanía. Parto del supuesto que estas prácticas políticas que cuestionan la ley *desde abajo* (Boaventura de Sousa & Rodríguez Garavito, 2007) sirven no solo como canales de transformación sino también para intentar redefinir las formas habituales de participación política dentro del campo de poder parlamentario. Bourdieu (2014) señala que el campo parlamentario es un espacio constituido política y jurídicamente “de consenso regulado o de disenso dentro de ciertos límites, que puede excluir los objetos de disenso y quizás, sobre todo, las maneras de expresar el disenso” (p. 484). En este sentido, el Parlamento tiene un papel fundamental en la configuración del escenario de conflicto alrededor de la ley que regula el *voto exterior* a partir de 2011. Este establece no solo los temas a debatir sino las formas apropiadas de negociación, consensuadas o conflictivas, a través de una amplia trama de relaciones a diferentes escalas – local, nacional, transnacional – entre organizaciones de emigrantes y parlamentarios nacionales. En el marco de estas relaciones dialécticas debe situarse el análisis de las disputas por las categorías y significados, procedimientos y exclusiones de la ley que modificó la práctica de votar desde el extranjero.

---

<sup>7</sup> Los estudios académicos españoles que trataron la demandas por el derecho al voto desde el extranjero se centraron en los actos de protestas públicas que tuvieron amplia repercusión durante los tiempos electorales. Estas protestas son analizadas como actos performativos de ciudadanía (López-Salas, 2017) retomando determinadas líneas teóricas sobre los nuevos movimientos sociales (McAdam, Tarrow, & Tilly, 2001).

Para dar cuenta de ello, recupero datos etnográficos contruidos durante un trabajo de campo realizado entre los años 2017 y 2019 en dos ciudades de Reino Unido, Londres, Edimburgo, durante los meses de junio, julio y agosto. En dichas ciudades realicé 30 entrevistas en profundidad a mujeres y hombres de entre 25 y 40 años procedentes de diversas ciudades de España – Madrid, Málaga, Granada, Barcelona.<sup>8</sup> A través de ellos reconstruí las diversas tramas de relaciones que les sirvieron para consolidar desde su llegada a las ciudades británicas organizaciones reivindicativas más o menos efímeras. Estas dieron soporte a múltiples prácticas transnacionales que se configuraron no solo alrededor del reclamo por los derechos ciudadanos, sino también de partidos políticos nacionales, reivindicaciones de género, la condición de trabajadores inmigrantes precarios, contra la violencia institucional española. Los pioneros estudios de Glick Schiller, Basch y Szanton Blanc (1995) abren un interesante campo de estudio en las ciencias sociales para analizar la participación política de migrantes desde una perspectiva transnacional, destacando una variedad de acciones y estrategias reivindicativas, tanto en los lugares de origen como de residencia (Calderón Chelius, 2003; Østergaard-Nielsen, 2003; Lafleur y Calderón Chelius, 2011). No obstante, como bien señala Però (2008), no son pocos los estudios que al recuperar la mencionada perspectiva transnacional lo hacen de forma acrítica y abordan las prácticas políticas de los migrantes desde un punto de vista abstracto, al margen de la propia experiencia vivida. En este sentido, utilizo el concepto *prácticas políticas transnacionales* para reconstruir la historicidad de una serie de demandas colectivas asociadas a la *ley del voto exterior* a lo largo del periodo 2010-2022, enraizadas en la experiencia cotidiana de algunos emigrantes españoles que interpela al estado nacional español en el lenguaje de los derechos ciudadanos.

Por otra parte, combino el trabajo de campo etnográfico con el análisis de documentos significativos compuestos de reforma legislativas, informes del Consejo de Estado y debates parlamentarios asociados a dicha problemática. También recupero el material escrito y visual producido por las algunas organizaciones para visibilizar e impugnar las visiones dominantes sobre el tema. El análisis de este *corpus* adquiere un papel relevante en esta investigación. Dicho

---

<sup>8</sup> La selección de estos interlocutores se realizó a partir de relaciones de amistad forjadas en Madrid con personas que migraron a Edimburgo y Londres pocos años antes del inicio de mi trabajo de campo. Estas relaciones de amistad me ayudaron a tejer en ambas ciudades una importante red de interlocutores que habían participado en diversas prácticas reivindicativas.

análisis se realizó en tanto que es soporte material de representaciones culturales, políticas y morales en las que se entretajan discursos locales, nacionales y transnacionales. He atendido a sus formas, estructuras, dispositivos y convenciones que constriñen la producción de sentidos, su relación con las audiencias y las formas de apropiación (Chartier, 2000; Stoler, 1995).

En un primer apartado, indago en el proceso de construcción de las reformas del Régimen Electoral General en el año 2011 que afectan a la práctica del voto de emigrantes españoles desde el extranjero. Explico cómo desde múltiples posiciones jerarquizadas dentro del campo jurídico-parlamentario circulan significados, valores, saberes y doctrinas jurídicas destinadas a hacer y rehacer categorías y procedimientos como parte de la solución a las denominadas desviaciones políticas – fraude, clientelismo –, convertidas en un problema sobre el que intervenir. En segundo lugar, analizo desde una perspectiva procesal cómo se gestan y reconfiguran múltiples prácticas reivindicativas en torno a las reformas de la normativa por parte de organizaciones de emigrantes españoles – Plataformas, Consejo de Residentes Españoles, Redes transnacionales. Me centro en analizar las prácticas reivindicativas que ayudan a conformar diferentes expresiones y sentidos de comunidad, mediante la réplica o reapropiación del lenguaje de los derechos.

## 2 NOBLEZA DE ESTADO, SOSPECHA Y TRANSPARENCIA

En las últimas décadas, España sufre altos niveles de precarización y pobreza en amplios sectores sociales (Belzunegui *et al.*, 2011; Pérez de Guzmán & Prieto Rodríguez, 2015) producto de sucesivas crisis económicas, modificaciones en las estructuras productivas y una fuerte contracción del llamado Estado de bienestar (Martínez Lucio, 2016; Navarro, 2006). A partir de la crisis económica de 2008, estos cambios estructurales fueron respaldados por diversas reformas legislativas,<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> La reforma de la ley laboral llevadas a cabo en 2010 durante el gobierno del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y en 2012 durante la gestión del Partido Popular (PP) que incidieron en la flexibilización, desregularización, legalización de los despidos sin costes para el empleador, menores prestaciones sociales, etc. La reforma del artículo 135 de la Constitución española en el año 2011, impulsada por el gobierno del PSOE y apoyada por el PP, que limitó el gasto público de las administraciones para priorizar el pago de la deuda pública a los organismos internacionales de la Unión Europea. El Real Decreto Ley 16/2012 que limitó el derecho a la atención sanitaria universal tanto a extranjeros, cuya situación no



celebradas por los organismos internacionales – Banco Central Europeo, Comisión Europea, Fondo Monetario Internacional – como parte de una senda de austeridad por la que tenían que transitar, principalmente, España, Portugal, Grecia e Italia.

A su vez, políticos españoles pertenecientes a los grupos mayoritarios en el poder –Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y Partido Popular (PP) – tuvieron que lidiar con la llamada crisis de legitimidad. Dicha crisis se asoció a la adopción de medidas neoliberales que empobrecen a gran parte de la población<sup>10</sup> y a continuas referencias en los medios de comunicación de casos judiciales de corrupción política.<sup>11</sup> Ante este problema social y político, expertos nacionales e internacionales sugirieron a los gobernantes adherirse a políticas públicas de transparencia destinadas a rendir cuentas sobre el trabajo realizado (Villoria, 2014a).

En este contexto, se instala en el Parlamento español un debate sobre la reforma del Régimen Electoral destinadas a reforzar garantías constitucionales. La mayoría de los grupos parlamentarios pretenden eliminar de este modo las sospechas de corrupción en los procesos electorales – malversación de fondos públicos destinados a los partidos políticos, fraude, transfuguismo.<sup>12</sup> En nombre de la llamada regeneración democrática, representantes del partido gobernante en ese momento, PSOE, y del grupo mayoritario en la oposición, PP, presentan cambios en los procedimientos del llamado *voto exterior*. El objetivo es poner límite a las ambiciones electorales de políticos que los medios de comunicación retrataban como personas corruptas que manipulaban los censos electorales o compraban votos de emigrantes, a cambio de dinero.

Estas propuestas fueron refrendadas por un informe elaborado y aprobado por unanimidad entre los miembros del Consejo de Estado.<sup>13</sup> Una “gran nobleza del Estado” (Bourdieu, 2014, p. 37), compuesta por personas dignas y respetuosas con

---

estuviese regularizada, como a emigrantes españoles registrados como residentes fuera del territorio nacional.

<sup>10</sup> A partir de 2008 fueron múltiples las manifestaciones en España contra “los recortes” de los servicios públicos organizadas por las denominaron *Mareas Blanca* y *Marea Verde*, cuyos colores se asocian a la actividad de los trabajadores que integraban dichas protestas – educación, médicos, etc.

<sup>11</sup> Para un interesante análisis socio-jurídico de los casos de corrupción política que fueron ampliamente mediatizados desde el año 2000, ver el análisis de Manuel Villoria (2015b).

<sup>12</sup> El transfuguismo, según análisis jurídicos, es un elemento enraizado en el sistema político español. Este implica la ruptura que un representante de un partido político, elegido por votación, realiza de su formación política para pasar a formar parte de un partido, generalmente de ideología y principios opuestos (García Roca, 2007).

<sup>13</sup> Informe del Consejo de Estado sobre las propuestas de Modificación del Régimen Electoral General del 24 de febrero de 2009.

las reglas de juego político, que han ocupado puestos relevantes en la vida pública como ministros, senadores, diputados, altos funcionarios, etc., con la capacidad reconocida de interpretar textos jurídicos. En dicho informe, aparecen las primeras recomendaciones para suplir lo que se considera una disfunción del sistema democrático que favorecen el fraude electoral a través del *voto exterior*. Entre ellas, el procedimiento de *rogar el voto* – es decir, dejar constancia previa del deseo de votar – como forma de “asegurar la identidad del que vota”. Siguiendo a Scott (1998), este mecanismo de poder basado en la identificación burocrática contribuye a crear, junto a las habituales formas de identificación, sujetos más visibles y controlables a la hora de ejercer el voto. Asimismo, se excluye a los *residentes ausentes*<sup>14</sup> de las elecciones municipales por ser considerados vecinos ficticios que dan muestra de su vecindad sólo en tiempos de elecciones.

La residencia continuada de los considerados verdaderos vecinos se presenta como una prueba de lealtad con la llamada comunidad corporativa organizada por los que viven permanentemente en ella. Por lo tanto, “son quienes han de hacer oír su voz, manifestar sus opciones e influir, en suma, en la toma de decisiones que les incumben y afectan en el círculo más próximo” (Consejo de Estado, 2009, p. 122). En cambio, la ausencia prolongada del municipio puede provocar el desinterés o la posibilidad de participar políticamente bajo intereses espurios – votar a cambio de dinero.

En estas valoraciones realizadas por parte el Consejo de Estado sobrevuela una manera de entender la *comunidad corporativa organizada* – el municipio – similar a la estudiada por la historiadora Tamar Herzog (2010) durante el periodo que denomina Edad Moderna española – siglo XV hasta comienzos del siglo XIX – plasmada en la Constitución de Cádiz de 1812. Según la autora, una de las formas de adquirir el estatus legal de pertenencia a la comunidad es a través de la vecindad, que obliga a ciertos deberes – residir en el municipio y pagar impuestos – a cambio de recibir beneficios, normalmente el acceso a tierras comunales y la ocupación de cargos públicos. En este caso, lo que convierte a las personas

---

<sup>14</sup> Es preciso tener en cuenta que los *residentes ausentes* no sólo incluyen a los nacidos en el territorio español que emigraron, sino a aquellos que han obtenido la nacionalidad por residencia legal en España. También se puede optar a la nacionalidad española a través de la ley de Memoria histórica sancionada en el año 2007 por el gobierno socialista (PSOE). Esta ley otorgaba la nacionalidad española a hijos y nietos de exiliados políticos durante la guerra civil española y la dictadura franquista. Esto provocó un amplio incremento del censo de los llamados *residentes ausentes* con derecho a voto.

naturales de un territorio no es una disposición real, sino la condición de vecino otorgada por el regente del lugar en contraposición a aquellos que se encontraban sin sujeción local – hereje, bárbaro incluso extranjeros. Probar el compromiso y el arraigo con la comunidad no solo implica poseer un conjunto de bienes sociales y materiales sino, fundamentalmente, un determinado comportamiento y estándar moral de vida en el marco de una configuración de relaciones sociales comunitarias que pautan las prácticas cotidianas.

Al mismo tiempo que los miembros del Consejo de Estado establecen nuevas interpretaciones sobre la vecindad para legitimar la exclusión de los emigrantes españoles en las votaciones municipales, no eran ajenos al rechazo social que esto podía provocar. En este sentido, aconsejan a los parlamentarios soluciones alternativas a la exclusión definitiva de las elecciones municipales de los *residentes ausentes*. Una de las más significativas es reparar en el tiempo de ausencia del municipio de los españoles que viven en el extranjero. Un tiempo que no es un simplemente pensado como intervalo cronológico:

A medida que aumenta el período de residencia habitual del ausente en el país de acogida, disminuye progresivamente el vínculo de unión con el municipio en el que vivía en España antes de establecerse en el exterior, hasta desaparecer dicho vínculo una vez transcurrido el plazo que se fije. (Consejo de Estado, 2009, p. 45)

Las paradojas a las que se tenían que enfrentar los parlamentarios, conduce a los miembros del Consejo de Estado a resquebrajar el oxímoron *residente ausente* del propio texto de la ley:

Bien por alguna que refleje la residencia fuera de España (como “residentes en el exterior”), bien por otra que ponga el acento en el abandono del territorio nacional (como “ciudadanos ausentes”), pero sin juntar ambas ideas en una misma locución. (Consejo de Estado, 2009, p. 126)

Pese a estas recomendaciones en el marco del debate parlamentario la *ausencia* permanecerá dotada de un valor positivo en tanto se asocia a personas libres dispuestas a alcanzar sus propios intereses en el extranjero cuando no pueden hacerlo en el propio país. En cambio, la *residencia* entendida como la

pertenencia que los vincula a una comunidad local incorpora la sospecha y el cálculo interesado. En este sentido, evitar formas incorrectas de participación política de los emigrantes que residen en otros países, socavadas por la inmoralidad de algunos políticos,<sup>15</sup> orientan la narrativa de la mayoría de los representantes parlamentarios durante el debate de las reformas. Estos se apropian de las prerrogativas legales del Consejo de Estado dentro del contexto parlamentario. Así, los nuevos procedimientos del *voto exterior* y la justificación legal de la exclusión de quienes no reúnen la condición de *vecinos del municipio* se convierten en una forma ajustada y racional hacia el *buen hacer* político:

En cuanto al contenido concreto de la reforma, respecto al voto de nuestros compatriotas residentes en el extranjero, hemos pretendido garantizar una mayor transparencia y evitar vías de fraude. Hemos admitido una reivindicación muy querida por ellos, cual es el que puedan votar en urna en los consulados o lugares habilitados para ello durante tres días, para facilitar los desplazamientos. Hemos atendido el informe del Consejo de Estado en el que se indica que es necesario cumplir el artículo 140 de la Constitución, donde se establece que los concejales son elegidos por los vecinos del municipio, y el concepto de vecindad es un concepto claro y además está tasado. Van a poder seguir votando en elecciones autonómicas, elecciones generales, europeas y referéndums y el sistema será de voto rogado para garantizar la máxima transparencia del proceso.<sup>16</sup> (Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, 2010, 10 noviembre, p. 40)

En términos generales, el discurso sobre las anomalías políticas y sus propuestas para corregirlas tuvo escasa oposición en las sesiones parlamentarias. Las pocas excepciones aparecen reflejadas en intervenciones como las del representante del grupo Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per-Catalunya Verds, que califica de,

---

<sup>15</sup> Este discurso político que aparece en el debate parlamentario no rompe con la problemática del fraude en el voto exterior construida previamente en los medios de comunicación durante esos años. Durante las elecciones autonómicas de la Xunta de Galicia en año 2005, algunos medios de comunicación reflejaron una trama relacional entre funcionarios y políticos deshonestos claramente identificados que viajaban a grandes capitales latinoamericanas con el fin de distribuir recursos (dinero, comida) a cambio de votos para sus candidatos.

<sup>16</sup> Benegas Haddad, en nombre del Partido Socialistas Obrero Español.

[...] una involución, la negación del derecho a los emigrantes del voto en las elecciones locales, es decir, la consideración de una parte de los ciudadanos españoles como ciudadanos de segunda que no tienen plenos derechos en términos políticos.<sup>17</sup> (Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, 2010, 16 diciembre, p. 20)

También en la intervención de un representante del partido del grupo Mixto, integrante del partido Coalición Canaria, quien remarca las reformas en términos de una *traición* hacia los emigrantes que han contribuido al bienestar de sus familias como parte del *pueblo español*:

No podemos dar la espalda a aquellos que durante décadas han mandado sus ahorros a las familias que quedaron aquí sin recursos para subsistir. Ese esfuerzo de decenas de decenios, esa perseverancia en mantener nuestras señas de identidad es correspondida desde el poder político, desde sus conciudadanos, con la privación de uno de los derechos más íntimamente ligados al estatus de ciudadano, que es el derecho al sufragio.<sup>18</sup> (Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, 2010, 16 diciembre, p. 21)

Estas tensiones morales, políticas y legales que aparecen en la disputa parlamentaria sobre el *voto exterior* tendrán efectos muy contundentes en los procesos reivindicativos de emigrantes españoles que surgieron a partir de 2010. Dichos emigrantes van a considerar los cambios propuestos por los parlamentarios como un punto de ruptura con las habituales formas de participación política como ciudadanos españoles iguales ante la ley. Esto conlleva a enfrentarse como entidades colectivas a una clase política que será considerada irracional, banal y sin escrúpulos.

### 3 LEY EN PUGNA, RECLAMOS Y PORTADORES DE DERECHOS

<sup>17</sup> Llamazares Trigo.

<sup>18</sup> Perestelo Rodríguez.

## CIUDADANOS EN EL EXTERIOR, VECINOS Y EXCLUSIONES

Una de las primeras organizaciones que mostró su rechazo a las reformas de la ley sobre el *voto exterior* fue la *Plataforma contra la privación del derecho al voto de los españoles en el exterior*. Esta plataforma se conformó el 11 de mayo de 2010 con personas de origen español que llevaban más de dos décadas viviendo en Francia. Entre las primeras producciones culturales que ponen en evidencia la creación de un grupo con fines reivindicativos, se encuentra un video de corta duración. En dicho video, los organizadores de la Plataforma cuentan cómo se han constituido “por fuera” de los partidos políticos y en coordinación con otras personas de origen español que han creado plataformas similares en capitales de Argentina, Paraguay, Montevideo, México, Suiza y Bélgica. Uno de los portavoces pone especial énfasis en des-singularizar (Boltanski, 2000) las demandas realizadas, es decir, en remarcar que las reformas de la ley no solo vulneran el derecho al voto de españoles que viven en el extranjero sino a todos los ciudadanos que viven en el territorio español, en la medida que restringen un derecho de validez universal:

El derecho al voto no es negociable, no puede estar supeditado a ningún tipo de pertenencia, ni de patrimonio, ni de cuentas en el banco, ni de casa, ni de coches, un ciudadano tiene derecho a un voto... En democracia, un hombre es un voto y una mujer otro. Somos ciudadanos, y los ciudadanos votan<sup>19</sup>.

Teniendo en cuenta que los políticos cuestionaron la vinculación de los emigrantes con el territorio de origen – la vecindad – los recuerdos personales se convierten en un recurso fundamental en el video para demostrar la existencia de una vinculación afectiva con el municipio. Así aparece al final de dicho video una mujer llamada Antonia Pons entrevistada por uno de los organizadores de la Plataforma. La primera pregunta hace referencia a los años que lleva fuera de España. A esto Antonia responde que lleva más de cincuenta años viviendo en Francia, después de haber migrado desde Denia con su familia a la edad de 8 años. A continuación, el entrevistador le pregunta: “¿Tienes una relación de afección

---

<sup>19</sup> Declaraciones realizadas en el mencionado video por Gabriel Gaso Cuenca, responsable asociativo de la Plataforma contra la privación del derecho al voto de los españoles en el exterior (2010).

fuerte con su pueblo?”. Ella responde: “Sí, mucho porque tengo mi familia ahí, mi casa y todo eso...”. El entrevistador agrega: “¿Quieres decir que tienes una fuerte implicación con ese pueblo?”. “Sí” responde Antonia. El entrevistador vuelve a preguntar: “Y ahora el hecho de no poder decidir, el hecho de no poder participar en las elecciones municipales, ¿cómo lo sientes?”. Contesta Antonia: “Pues no lo encuentro normal, porque los que estamos en el extranjero tenemos que poder votar por nuestros municipales”<sup>20</sup>.

De esta forma, pretendían demostrar a través de estos testimonios la imposibilidad que tenía el estado de apreciar las sutilezas del llamado compromiso con el municipio. Los pocos escritos que elaboró la Plataforma fueron difundidos por las redes sociales y publicados en medios de comunicación dirigidos a la población emigrante. En ellos aparece la fórmula solemne de los *llamamientos* al gobierno de España, presidentes autonómicos, partidos políticos, para que rechacen las reformas de la ley. También realizan otro *llamamiento* al Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior (CGCEE), para que se posicione en esta contienda de forma “clara y contundente contra la reforma”. Para entender este último *llamamiento* es preciso tener en cuenta que el Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior (CGCEE), está compuesto por una presidencia y vicepresidencia nombrada por el partido gobernante y por los representantes de los Consejos de Residentes elegidos por votación en aquellos lugares donde existen oficinas consulares.<sup>21</sup> Se trata de un órgano consultivo que forma parte de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. El mismo está regulado por el denominado estatuto de la ciudadanía española en el exterior, aprobado por la Ley 40/2006 que le atribuye la potestad de velar por el cumplimiento de derechos sociales, educativos, culturales y de participación política de los españoles en el extranjero (Marcos del Cano, 2012).

El poder creador de dicho estatuto da forma a la *ciudadanía española en el exterior*,<sup>22</sup> basada en cualidades altamente valoradas por el capitalismo – móvil,

<sup>20</sup> Declaraciones realizadas por Antonia Pons, dirigente asociativa de la Plataforma contra la privación del derecho al voto de los españoles en el exterior (2010).

<sup>21</sup> El resto de consejeros son designados por los sindicatos mayoritarios nacionales – Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores, Confederación Intersindical de Galega –, organismos de representación empresarial, federaciones de asociaciones españolas en el exterior y las regiones autonómicas.

<sup>22</sup> A través de esta categoría se pretende anular cualquier referencia a la historia social de una emigración española vinculada a la pobreza durante el periodo franquista.

productiva, emprendedora, con capacidad de riesgo – dispuesta a desplazarse en un mundo global al mismo tiempo que se les sigue asignando un lugar dentro de la organización política nacional (Comaroff & Comaroff, 2013).

Esta imagen operó como una poderosa fuerza material, entre los miembros del CGCEE que finalmente acordaron interpelar las mencionadas reformas de la ley. En ese momento presidía el Consejo Francisco Ruiz Vázquez propuesto por el entonces partido gobernante, PSOE (2008-2011) y ratificado mediante la votación de los representantes de los Consejos de Residentes. En las actas del IV Pleno del V Mandato del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior de junio de 2010 quedan reflejadas todas las propuestas aprobadas por los representantes de los Consejos de Residentes. En lo que respecta al llamado *voto exterior*, analizan los futuros cambios como elementos disonantes y escandalosos que constriñen el derecho a la participación política. Esto es acompañado de una sospecha hacia las “fuerzas políticas mayoritarias” asociadas en aras de sus propios intereses. Y, sobre todo, alejada del sentir de la *ciudadanía española en el exterior*.

Los integrantes del pleno se presentan molestos ante una clase política que prefiere excluirlos de las votaciones municipales para “evitar el fraude”, en vez de individualizar a los culpables y “aplicarles todo el peso de la ley”. A su vez, denotan la falta de “sentido común” entre los políticos por carecer de una evaluación cuidadosa de la realidad de la *ciudadanía en el exterior*:

Pretender “igualar” las prácticas electorales en el exterior a las de España es un absurdo que no resiste el más mínimo análisis si aplicamos para ello el sentido común. No tener en cuenta que en España todos los electores tienen una Mesa Electoral a 500 o 1000 metros de su lugar de residencia y que en el exterior pueden estar a decenas, centenares e incluso miles de km, es desconocer completamente la geografía emigrante o bien obrar de mala fe con el único propósito de reducir el voto emigrante a niveles de los años ochenta. (Acuerdos del V Mandato. Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior, 2012, p. 69)

En el acta se diseccionan los textos jurídicos que justifican los cambios, y se sopesan los términos utilizados para revelar debilidades legales. Este trabajo resulta fundamental para el desarrollo de una *declaración de principio*, en la que se exponen motivos y peticiones a los miembros del Parlamento nacional que



debatirán las reformas de la ley bajo formas retóricas de oposición comunitaria – “reclamaremos sin desaliento hasta su consecución”, “censuramos”. Asimismo, siguiendo el ejemplo de otras *naciones europeas*, buscan un lugar específico dentro del campo parlamentario a través de consagrar en la Constitución “una representación parlamentaria directa de los españoles en el exterior en las dos cámaras” (Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior, 2010, p. 85). Los miembros de los Consejos de Residentes que participan del CGCEE se sienten capaces de ofrecer un “verdadero compromiso” a la comunidad de *ciudadanos españoles en el exterior* frente a lo que perciben como un alejamiento de los representantes políticos nacionales.

Pese a que sus demandas se realizan en espacios institucionalizados por el estado, estas no fueron tenidas en cuenta en el debate parlamentario donde se aprobó reformar la ley. El 29 de enero de 2011, el Boletín Oficial del Estado publica la reforma de la ley electoral aprobada con una amplia mayoría en la cámara de diputados y senadores. Esto provoca que, en el mes de mayo de 2011 durante unas votaciones autonómicas, algunos participantes de las mencionadas Plataformas retomaran las protestas frente a los consulados. Esta vez las protestas se hicieron de forma ritualizada, dramatizando la “muerte del voto desde el exterior”, portando un repertorio de símbolos cristianos y nacionales compuestos por ataúdes, urnas electorales, cruces y banderas españolas. De esta forma, volvieron a poner en evidencia las promesas incumplidas de un orden jurídico-nacional que es fundamento de legitimidad para los representantes parlamentarios.

Por su parte, los miembros del CGCEE durante el IV Pleno del V Mandato de septiembre de 2011 (Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior, 2012) vetaron a través de una votación unánime la presencia de representantes políticos que quisieron participar en dicho pleno para explicar las reformas realizadas. Como bien expresó el presidente del CGCEE en varias intervenciones públicas, dicho veto se consideró “ajustado a derecho”. Un derecho que no hace referencia a una expresión jurídica, sino moral – el derecho a no sentirse engañados –, el cual es puesto a funcionar en las dinámicas que rigen las relaciones entre parlamentarios y miembros del Consejo:

La decisión era ajustada a derecho, en el sentido de que en el último pleno se nos contaron historias que nadie se las pudo creer, diciendo que se iban a hacer una reforma adecuada y el resultado fue exactamente lo contrario. Yo

comprendo perfectamente bien a los miembros del Consejo que propusieron y votaron que los parlamentarios no vinieran en este preciso momento, en este pleno. Y yo digo bien, en este pleno, a contarnos lo bien que habían hecho la reforma o lo bien que van hacer la contrarreforma de la LOREG, porque yo creo que están hartos y yo en eso los comprendo. Y como presidente que tenía la necesidad de organizar el pleno, yo no quería que el pleno se convirtiese en un campo de batalla de confrontación directa y personal con aquellos que hubieran venido en representación de los grupos parlamentarios...por eso yo creo que los parlamentarios que se vieron privados de esa presencia en el Pleno deberían reflexionar por qué.<sup>23</sup> (Radio TVE, 7 octubre 2011)

El presidente del CGCEE recuerda que es precisamente en el mencionado IV Pleno de septiembre de 2011 donde se expresan los motivos de ruptura y rechazo de la presencia de dichos dirigentes parlamentarios:

Señores representantes de los partidos políticos del arco parlamentario, no nos tomaron en consideración cuando advertíamos repetidamente de los peligros que entrañaban las propuestas que se estaban fraguando.

Menospreciaron, la Resolución adoptada el 8 de junio de 2010 por el IV Pleno del V Mandato a propósito de la reforma de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

**¡No señores representantes!** no queremos escuchar nuevas historias sobre lo mucho que nos quieren y los grandes proyectos que tienen para nosotros. No queremos nuevas chapuzas que, supuestamente, van a mejorar lo que ustedes destrozaron.

La única corrección que cabe, la única mejora, es reconocer sus errores, es retornar a la situación anterior a la modificación.

**No les creemos capaces de asumir ese gesto de valentía.**

Señores representantes de los partidos políticos del arco parlamentario.

**¡No tenemos confianza en ustedes!**

**¡Nos han defraudado!**

<sup>23</sup> Declaraciones realizadas por Francisco Ruiz Vázquez, presidente del Pleno IV Pleno del V Mandato, a Radio TVE en el programa “Españoles en el Exterior”.

Solucionen el galimatías que han organizado y el marasmo en que nos han sumergido, solo así podrán retomar nuestra confianza.

Si quieren pueden hacerlo.

**¡Háganlo!** y les volveremos a escuchar.

De momento, por respeto a los que representamos.

**¡No queremos oírles!** señores representantes de los partidos políticos parlamentarios. (Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior, 2012, p. 104.)

Las frases imperativas, resaltadas en negrita en el acta, captaron elementos de condena hacia la clase política y el sistema electoral que predominaron en las movilizaciones del 15-M en mayo de 2011 en España marcadas por la indignación (Díez García, 2017). Como si se tratase de un periodo liminar (Turner, 1988), donde no se suele aceptar las jerarquías, los miembros del Consejo se mantienen como grupo mancomunado contra las reformas del *voto exterior* durante un breve periodo de tiempo. En las siguientes reuniones los miembros del CGCEE, presidida por personas designadas por el nuevo gobierno conservador del PP (2011-2016), recuperaron la cortesía y los tecnicismos establecidos. No obstante, estos no dejaron de reflejar en las sucesivas actas el rechazo a las reformas del *voto exterior* bajo la frase “nos adherimos” a las peticiones y acuerdos de la reunión de junio de 2010.

Estas formas escritas y ritualizadas de expresar la disidencia en torno al *voto exterior*, producirán un importante efecto perlocucionario en futuras acciones reivindicativas, por parte de nuevas organizaciones que comenzarán a disputar en el campo político transnacional (Levitt & Glick Schiller, 2004) su condición de representantes de los españoles en el extranjero.

## EXILIADOS ECONÓMICOS, DIÁSPORA Y BUROCRACIAS

En el año 2013 surge una organización autodenomina Red trasnacional de emigrantes conocida como Marea Granate.<sup>24</sup> La organización utiliza la metáfora de

<sup>24</sup> Al igual que protestas sectoriales denominadas Mareas – *Blanca, Verde, Morada*, las primeras protestas de los españoles en el extranjero se aglutinan bajo la red virtual de

la red, para identificar su composición a través de nodos en diversas capitales europeas y latinoamericanas. Al igual que las Plataformas mencionadas, sus miembros se definen como una organización “por fuera de las estructuras” de los partidos políticos. En dicha organización predomina una población que migró de España a partir de 2008, entre 25 y 40 años, caracterizada por una amplia rotación laboral en empleos precarios y por recibir una educación universitaria. También por transitar en diferentes ámbitos sociales y políticos en el contexto español que contribuyeron a generar disposiciones a percibir, actuar y, sobre todo, a demandar *derechos* que sintieron perder como parte de un sector social que alguna vez se imaginó “integrado” en la comunidad política nacional.

Entre los primeros objetivos de Marea Granate destaca un claro interés por desestabilizar la visión hegemónica del partido gobernante (PP) sobre las causas de la migración de jóvenes españoles que se desarrolla después de la crisis de 2008. Los portavoces de dicho partido consideran la emigración de estos años producto de una supuesta racionalidad emprendedora y aventurera de los jóvenes españoles, destinadas a descubrir sus capacidades, incrementar el conocimiento y asumir riesgos (Betrisey, 2020). Ante ello, Marea Granate destaca el carácter forzado que contiene el proyecto migratorio de muchos jóvenes, entendido como un exilio económico a causa de la desigualdad generada por la adopción de políticas económicas neoliberales. El llamado exilio económico permitió ampliar el sentido de la categoría exilio asociado comúnmente a las persecuciones, guerras, conflictos armados, para considerar no menos forzada la salida por la pérdida de los puestos de trabajo y la precarización de los últimos años.<sup>25</sup> A su vez contribuyó a forjar lo que Sayad (2010, p. 137) denomina una “comunidad inédita de sentimientos y esperanzas” entre emigrantes jóvenes, plagada de acciones y reivindicaciones que ponen en evidencia la existencia de un proceso desigual en el ejercicio de sus derechos ciudadanos “*a la distancia*”. Entre ellos, la pérdida de derechos producto del Real Decreto Ley 16/2012 que los excluía de la atención sanitaria en el momento que emigraban del país y se inscriben en el censo de *residentes ausentes* en los

---

españoles en el extranjero, *Marea Granate*, haciendo referencia al color del pasaporte que tienen que utilizar para migrar desde España.

<sup>25</sup> Los estudios migratorios que asumen la perspectiva de la “governabilidad migratoria” o *migration management* (Domenech, 2018) suelen denominar este tipo de migración como “mixta”. La misma comprende un conjunto de migrantes que confluyen en las mismas rutas migratorias más allá de la situación legal y las motivaciones múltiples que contiene el traslado (Estévez, 2021).

consulados españoles, así como la imposición de nuevos procedimientos para votar desde el exterior. Estas denuncias se expresaron puntualmente en actos de protestas públicas en las puertas de varios consulados y embajadas españolas.

En lo que respecta al ejercicio del voto bajo las nuevas regulaciones que se ponen en marcha también elaboraron diversos documentos escritos a través de un grupo de trabajo creado para abordar el tema. En estos escritos no solo ofrecen información a quién desee votar, sino visibilizan múltiples experiencias cotidianas sobre la imposibilidad de ejercer el voto al interactuar con las agencias burocráticas consulares: rogar el voto, papeletas que no llegan a los domicilios, horarios restringidos de los consulados para inscribirse en el censo electoral de residentes en el extranjero, transitar grandes distancias para llegar al consulado más cercano, recepción de información contradictoria entre diferentes trabajadores en los consulados, etc.

La forma en que se narran los efectos de estas rutinas burocráticas, como señala Auyero (2013) convierte el prolongado tiempo de espera, esfuerzo y dinero de quienes quieren votar desde el extranjero, en un proceso que los doblega y obliga a recibir sutiles lecciones de subordinación política. No obstante, Marea Granate convierten el ruego y el tiempo de espera en un recurso clave para impugnar las mencionadas rutinas burocráticas. Esto lo hacen recuperando el discurso de la memoria histórica, el lenguaje de los derechos ciudadanos y utilizando planteamientos teóricos-metodológicos provenientes de las ciencias políticas y jurídicas que le otorga “cientificidad” al análisis de datos que aparecen en sus informes.

En este sentido, merece especial atención el documento titulado *La “democracia” del voto emigrante: una historia de reformas electorales, ingeniería política y recorte de derechos* (Marea Granate, 2015). El informe comienza destacando que los cambios producidos por la reforma de la ley son un “síntoma del estado de enfermedad de la democracia” que “sabotea” la participación ciudadana. Los parlamentarios que impulsaron las reformas son considerados sospechosos de ocultar prácticas clientelares, asumiendo el discurso ampliamente difundido por la prensa nacional, un discurso que entiende dichas prácticas como la transacción instrumental de compra y venta de votos que utilizan algunos políticos para mantenerse en el poder:

La implantación de esta medida además ocultó, de manera gravísima el resto de las irregularidades importantes cometidas por los propios partidos, gestiones masivas de voto por sus redes clientelares, tanto en el exterior como en España. O por decirlo con otras palabras, las medidas tomadas para acabar con el error administrativo, han restringido el derecho al voto de los más de un 1.800.000 de electores, que se ven abandonados a la suerte de un sistema que impone unos plazos imposibles de cumplir, unos procedimientos tan complicados que ni los propios funcionarios parecen comprender, y unas irregularidades que quedan perfectamente camufladas en un sistema que no se ha molestado en facilitar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos de sus ciudadanos: las múltiples irregularidades cometidas en los consulados de un gran número de países son cometidas impunemente, como veremos a lo largo de este documento, dada la ausencia de mecanismos que depuren responsabilidades cuando estos deniegan el derecho a la inscripción o al voto o cuando emiten información errónea o simplemente no facilitan información de ningún tipo. (Marea Granate, 2015, p.13-14)

El encuentro cotidiano con las agencias burocráticas para votar forma una imagen del estado borroso e ilegible (Das & Poole, 2008; Gupta, 2006). Por lo tanto, la propia organización es quien asume la engorrosa tarea de descifrar las defectuosas dinámicas que lo caracterizan. Al mismo tiempo, reclaman compensación por los daños causados activando un “valor simbólico” del voto, encarnado en la “memoria colectiva” de diversas generaciones de españoles migrantes que se encuentran lejos de mostrar desinterés por participar en la política española:

La importancia del voto exterior en el caso español hace referencia su significado en la memoria colectiva de los más veteranos, como un hito en la consolidación democrática del país en un momento clave del desmantelamiento de la dictadura, de reconocimiento de la pluralidad y de pago de la deuda con quienes tuvieron que abandonar el país por motivos políticos durante el régimen franquista. Hace referencia también a la deuda para con quienes en los años recientes han tenido que marcharse por motivos económicos, pero no han perdido la esperanza de poder retornar en

unas condiciones aceptables, y éstas son sólo posibles con un cambio político del que se sienten parte. Sin olvidar las generaciones intermedias, que han crecido con el valor sagrado de la Constitución y los Derechos contenidos en ella: y así, con la idea de que el voto posee un carácter incondicional, sacro, intocable. (Marea Granate, 2015, p.7)

Ante la existencia de una derecho sagrado e intocable, el texto construye sus demandas a través del análisis de datos recogidos, entre los años 2014 y 2015, por medio de encuestas a españoles que residen en las ciudades europeas y latinoamericanas. Los resultados se muestran a través de gráficos circulares, que recogen las preguntas cerradas, las categorías utilizadas y los porcentajes obtenidos sobre la acción y el deseo de votar. Asimismo, se incorpora en el análisis datos cualitativos basados en breves experiencias de españoles – registradas en el correo electrónico de la organización – que cuentan las incertidumbres y vicisitudes en el momento de votar. A partir del análisis de estos datos, proponen cambios destinados a mejorar el sistema burocrático vinculado al ejercicio del voto – mayor transparencia y homogeneidad en los procesos y aplicación de la ley, menos dificultades en el registro consular facilitando las inscripciones a distancia y la supresión del ruego del voto, etc.

La elaboración de este tipo de informe, junto a las múltiples protestas en los consulados y embajadas españolas, contribuyó a legitimar la participación de Marea Granate en el Parlamento en diciembre del año 2017 mediante una portavoz autorizada para hablar sobre el *voto exterior*. A diferencia de los años anteriores, el *voto exterior* se había convertido en un problema social y político sobre el que intervenir en el que participaban múltiples agentes sociales a escala nacional y transnacional. En dicho contexto histórico, el Parlamento español ya no mostraba el habitual reparto del poder entre los dos partidos mayoritarios, PSOE y PP. Nuevos partidos políticos como Podemos y Ciudadanos, habían conseguidos numerosos representantes parlamentarios, con un amplio respaldo popular. Desde diversas posiciones ideológicas, estos partidos coinciden en la creación de una comisión parlamentaria para tratar las controversias del *voto exterior*. Esta vez, dentro de un debate más amplio sobre el régimen electoral y sus estrechos márgenes para asegurar la representatividad de la pluralidad de opciones políticas que existen en territorio nacional. En este caso, igual que señala Abélès (2001) en su trabajo etnográfico sobre el Parlamento francés, son las principales figuras de los grupos

parlamentarios las encargadas de investigar, hacer enmiendas e intervenir en la mencionada comisión.

Las reglas de funcionamiento de estas comisiones parlamentarias permiten la comparecencia de personas que no pertenece al ámbito parlamentario, al ser consideradas competentes en el tema a tratar.<sup>26</sup> La presencia de Marea Granate el 13 de diciembre de 2017 en dicha comisión se debe a los vínculos personales y recíprocos que miembros de la organización tenían con participantes de los Círculos de Podemos en el exterior y del PSOE. Los representantes de los partidos políticos que participaban en la comisión habían recibido un nuevo informe de Marea Granate, elaborado para la ocasión. Este se tituló *La reforma de la ley orgánica del régimen general: una propuesta de modificación del procedimiento de voto desde el exterior* (Marea Granate, 2017). El mismo recibió el reconocimiento de todos los parlamentarios presentes por su precisión, rigor y claridad.

Si bien gran parte de este informe recupera la información volcada en el mencionado informe *La “democracia” del voto emigrante: una historia de reformas electorales, ingeniería política y recorte de derechos* (Marea Granate, 2015), las nuevas audiencias marcaron los límites para su elaboración. Habían desaparecido los factores que explican la aparición del voto rogado como parte del deterioro de la democracia, así como los testimonios sobre las frustrantes experiencias cotidianas de quienes querían votar. La mayor parte del informe incorpora un catálogo de impedimentos burocráticos que dificultan el ejercicio al voto en el exterior. Estos iban acompañados de propuestas de mejoras en los dispositivos legales, dando muestra de la incorporación de saberes especializados en doctrina jurídicas por parte de los miembros de la organización.

El aspecto disonante para los parlamentarios se puede leer en el informe y también escuchar durante la intervención de representante de Marea Granate, quien retoma sin grandes cambios la petición que quedó reflejada en las actas del 7 y 8 de junio de 2010 del Consejo General de Españoles en el Exterior:

---

<sup>26</sup> Estos canales de participación en comisiones parlamentarias específicas, mayoritariamente han estado destinados la comparecencia de funcionarios o técnicos vinculados con las agencias estatales. A partir de 2015 fueron ampliamente utilizados para dar “voz” a representantes de diversos colectivos de la llamada sociedad civil que consideraban que sus intereses podían ver afectados frente a ciertas leyes, a través de partidos políticos afines a sus causas.



Finalmente, queremos solicitar el establecimiento de una circunscripción en el exterior. El crecimiento de la emigración ha hecho que ya seamos la tercera provincia del Estado, por detrás de Madrid y Barcelona. Como he dicho, en los últimos años más de un millón de personas se han inscrito y hay muchísimas más que no se han podido inscribir por esta barrera de inscripción consular. Esta circunscripción exterior existe en otros sistemas electorales, como el francés, el italiano o el portugués, y permite dotar de representación parlamentaria a la diáspora, que tiene una problemática específica que queda frecuentemente desoída, como les he expuesto al principio, con toda la serie de problemas que tenemos. Una circunscripción exterior nos permitiría reforzar esta vinculación con la política nacional, promover una agenda legislativa propia, traer nuestros problemas con más frecuencia al Parlamento e intervenir en la toma de decisiones directamente.<sup>27</sup> (Diario de Sesiones del Congreso de Diputados, 2017, 13 de diciembre de 2017, p. 30)

La autodefinición como grupo organizado había dejado atrás la categoría de exiliados económicos siendo reemplaza por la diáspora. Un concepto extraído de los pioneros estudios transnacionales sobre contiendas políticas “desterritorializadas”, que remite a la unión de población migrante a través de una identidad común en un espacio transnacional (Lafleur, 2012). Como bien menciona Glick Schiller (2006), esta forma de representar la diáspora como parte de una misma nación borra posibles diferencias, al mismo tiempo que permite garantizar su condición de existencia dentro de la unidad política-nacional.

La demanda de una representación parlamentaria como colectivo diferenciado –diáspora – descolocó a los parlamentarios que formaban parte de la comisión. Esta desplazaba el debate en términos técnicos-burocráticos hacia lo impensable, su presencia en el juego político del Parlamento. La mayoría de dichos representantes expresaron estar a favor de la derogación del *voto rogado*, dándole validez al razonamiento técnico que se expuso en el informe. Ahora bien, el reto de formar parte de la vida parlamentaria, sólo fue aceptado por Podemos (Unidas Podemos) que en ese momento se atribuía la representación de *los exiliados económicos* como parte de una importante pérdida de talento y conocimiento

---

<sup>27</sup> Almena Carrasco.

para el país.<sup>28</sup> El resto de los representantes parlamentario habían rechazado la propuesta, en la medida que se salía de los cánones permitidos. No estaban dispuestos a reformar la Constitución para incorporar mayor competencia electoral. No obstante, en esa coyuntura la derogación del *voto rogado* tampoco llegó a concretarse. Esto suscitó una fuerte decepción, después de centrar las esperanzas en los compromisos generados, especialmente, con los partidos progresistas que supuestamente apoyaban las demandas de Marea Granate.

Las luchas de Marea Granate siguieron centradas en la derogación del *voto rogado* y, en mejorar los dispositivos burocráticos para votar desde el extranjero. Esto implicó gestar desde la distancia nuevas alianzas con otras organizaciones y partidos políticos. En el año 2020, junto a la Federación Internacional d'Entitats Catalanes (FIEC)<sup>29</sup> establecen un grupo de trabajo con el fin de contactar con todos los grupos parlamentarios y poder realizar enmiendas sobre el *voto exterior* a la proposición de ley del régimen electoral general presentada el 12 de febrero de 2021 por la coalición de gobierno, compuesta por los Grupos Parlamentarios Socialista y Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común (Boletín Oficial de las Cortes Generales, 2021, 12 febrero). Dichas enmiendas comienzan con muestras de agradecimientos a ambas agrupaciones políticas. Luego continúa con una exposición de motivos tales como, subsanar lo que consideran una injusticia y sujetos a las constricciones que implica realizar enmiendas a una ley, se entregan al igual que lo hacen los parlamentarios al trabajo de modificación del texto jurídico.<sup>30</sup>

El 3 de junio de 2022 se publica en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del Congreso de los Diputados de la XIV legislatura española, el dictamen que establece la reforma del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2011, en el que se suprime el denominado *voto rogado*, para ser sustituido por un sistema de descarga de las

---

<sup>28</sup> En los primeros años los Círculos de Podemos en el Exterior creados en diferentes capitales europeas y latinoamericanas estuvieron conformados por una población joven que había migrado recientemente de España. En ellos adquieren, en un primer momento, un gran protagonismo la dirigencia del partido nacional que se dedicaba a realizar diferentes visitas, conferencias para interactuar con quienes consideraban parte de los exiliados económicos del país.

<sup>29</sup> La Federación Internacional Catalana, agrupa a un número importante de asociaciones catalanas creadas en diversas ciudades europeas, latinoamericanas y africanas destinadas a promover la lengua y a realizar actividades culturales.

<sup>30</sup> Una de las enmiendas a la proposición del régimen electoral general para la regulación del ejercicio del voto por los españoles que viven en el extranjero, que se tramita en el Parlamento en el año 2022, es elaborada por (FIEC) Federación Internacional d'entitats catalanes y Marea Granate.

papeletas por medios informáticos. Desde la visión oficial, la reforma apela a dar respuesta a los requerimientos de la *colectividad española en el exterior* mediante la simplificación de los procedimientos y la extensión de los plazos para depositar el voto por correo o en las urnas situadas en los consulados. La fuerza performativa de los documentos oficiales (Bourdieu, 2014) permite que el estado vuelva a proyectarse una vez más como una entidad externa a la sociedad y la colectividad *española en el exterior* como un grupo suplicante, sobre quien se actúa e interviene con el fin de corregir una desviación. Esto contribuye a restaurar la fantasmal abstracción del estado (Mitchell, 2006) democrático liberal en la que, como ente natural e independiente, puede otorgar un buen acervo a la sociedad siempre que sea bajo formas legítimas de hacer política y expresar la ciudadanía.

#### 4 CONSIDERACIONES FINALES

A lo largo de este trabajo, he situado las sucesivas reformas de la ley del voto *exterior* como parte de una disputa en el campo de poder jurídico-estatal nacional e internacional. En dicha disputa participan, desde diversas posiciones e intereses, políticos, juristas, instituciones gubernamentales y organizaciones reivindicativas que, a partir de 2010, vieron peligrar el derecho a seguir participando de la vida política del país a través del voto desde el extranjero. En ese contexto, la idea de una sociedad democrática integrada por personas portadoras de derechos e iguales ante la ley, garantizada por las instituciones socio-jurídicas del estado nación, ya no tiene la misma fuerza vinculante. Las nuevas disposiciones para votar desde el extranjero suscitan en el marco de las organizaciones analizadas una indignación moral y política hacia los *hacedores de leyes* (Abélès, 2001) – los parlamentarios – presentados, sin hacer distinciones ideológicas, como un cuerpo corrupto. Este discurso sobre la corrupción, como bien señala Gupta (2006), implica un discurso de rendición de cuenta saturado de representaciones sociales y culturales hacia el comportamiento de los parlamentarios, en la medida que consideran que resquebrajan las habituales formas de hacer las leyes – con racionalidad, lógica, etc. Y, en consecuencia, su vinculación política como emigrantes con el estado nacional a través del derecho al voto.

Por lo tanto, lograr que dicha ley cambie carga de expectativas a la mayoría de los miembros de las mencionadas organizaciones de emigrantes, posicionadas

diferencialmente en el campo político transnacional. Las primeras pugnas contra las reformas de la ley provienen de Plataformas creadas en varias capitales europeas y latinoamericanas. La articulación de estas Plataformas con las organizaciones legitimadas por el estado para la participación de los emigrantes – Consejo, Residentes – implicó que las protestas se canalizaran a través de una amplia producción escrita. Esta producción textual se convirtió en un instrumental de disenso y negociación que reproduce el lenguaje jurídico en la forma de *llamamientos, peticiones o acuerdos* en actas oficiales sobre la llamada *ley del voto exterior*. A través de ellas se puso en cuestionamiento las nuevas categorías legales implícitas en la reforma – vecinos reales, vecinos ficticios – y se realizó el estatus sagrado de ciudadano español igual ante la ley. Los parlamentarios acusados de arrebatarles esa condición de igualdad, son presentados como un cuerpo profesional nada temerosos de mostrar una clara lejanía social y moral que ofende a la colectividad de *españoles en el exterior*. Este rechazo refuerza la necesidad de demandar dentro del Parlamento una representación política propia como colectivo diferencial sin delegar autoridad en ningún político. En este caso, la eficacia social de estas *peticiones* quedó supeditada a las relaciones de poder dentro del campo político parlamentario. Los parlamentarios rechazaron escuchar a través de ellas el descontento de una comunidad, la *ciudadanía española en exterior* legitimada institucionalmente como una presencia no visible, pero, sin duda, parte constitutiva del estado-nación español.

La disputa por la ley adquirió nueva relevancia con la llegada de la organización Marea Granate en el año 2013. El *voto exterior* se convirtió en una problemática sobre la que intervenir bajo los ecos de una indignación popular que seguía viva en las protestas públicas, a la espera de poder remover a la clase dirigente tradicional (PSOE y PP) por quienes prometieran el mejor gobierno posible. En el marco de esta organización, las controversias sobre las reformas del *voto exterior* no son pensadas en términos de su poder de exclusión de los emigrantes en las votaciones del municipio. Más bien atienden a la materialidad de las prácticas burocráticas (documentos, esperas, información) que atraviesa la experiencia cotidiana de quienes deseen votar desde el extranjero.

Esto estuvo acompañado de una serie de actos públicos y recursos textuales que sirven para mostrarse como una fuerza opositora que defendía su autonomía de los partidos políticos. Pese a ello no dejaron de explorar el ámbito parlamentario como espacio donde poder opinar y hacerse oír como colectivo reivindicativo. En

este sentido, supieron aprovechar coyunturas políticas precisas, mediante la conformación de tramas relacionales con otras asociaciones, grupos de abogados y políticos a diferentes escalas – local, nacional, transnacional. En el marco de estas tramas relacionales se reformularon las demandas a través de un uso creativo de saberes incorporados – jurídicos, sociológicos, políticos- que se expresaba en los informes de investigación y técnicos que lleva a cabo el grupo de trabajo sobre el *voto exterior*. Dichos informes estuvieron destinados a lograr reconstruir los tecnicismos burocráticos que destruyen la relación entre la comunidad emigrante con el estado-nación. Como se remarca a lo largo del texto, en este escenario de disputa, dejan de confluir las pioneras imágenes de *exiliados económicos*, para sustituirse primero por la *diáspora* y posteriormente, por la categoría jurídico-institucional de *ciudadanía en el exterior*, víctima de una democracia injusta que espera reparación. Al igual que en otros casos donde se establecen formas de reclamo público por injusticias pasadas (Comaroff & Comaroff, 2013), el reconocimiento bajo la condición de *víctimas* (Wilson, 2009) de la democracia apunta a lograr una participación política adecuada en los marcos de una democracia procedimental. Esta reapropiación de la categoría de víctima, supondrá menos una crítica al exilio económico sufrido, cuyas raíces sociales y económicos son identificadas de manera ambigua, que una dislocación puntual con el estado-nación que puede ser solventada mediante soluciones técnicas reconocidas como legítimas.

Recuperando a Holston (1999), no podemos obviar que estamos antes expresiones de una ciudadanía insurgente a escala transnacional que reclamó una mejor participación política a través del lenguaje de los derechos basados en el ideal democrático de la igualdad. Pero también intentaron ampliar los horizontes políticos previstos buscando ser elegibles como un colectivo con representación propia dentro del Parlamento. Para los representantes parlamentario que concentraban una cuota importante de poder, esto significó un intolerable intrusismo a las formas de hacer política. Los logros conseguidos – la eliminación del *voto rogado* dentro de la ley – fueron ampliamente celebrados por los integrantes de las organizaciones y por quienes apoyaron sus luchas desde un punto de vista legal. Una de las paradojas que muestra este trabajo es que a medida que se fueron desarrollando estas luchas por mejorar los dispositivos burocráticos del voto desde el exterior se fueron soslayando las iniciales críticas – especialmente de las Plataformas y Organizaciones en red- sobre las graves consecuencias de los

proyectos hegemónicos neoliberales que dan forma al estado español desde hace décadas. Especialmente, hacia sus formas de profundizar las desigualdades sociales y confrontar, de forma estrepitosa o silenciosa, expresiones colectivas de hacer política. Estas paradojas, tanto por sus condicionantes contextualizados históricamente como por sus particularidades y contingencias, abren interesantes vías de análisis para continuar indagando empíricamente sobre los usos sociales de los derechos ciudadanos asociados a demandas por la participación política.

## REFERENCIAS

Abélès, M. (2001). *Un ethnologue à l'Assemblée*. Paris: Odile Jacob.

Antón Merino, J. (2015). La reforma del artículo 75 de la LOREG como mecanismo de abstención inducida. *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, 32, 51-73.

Arce Jiménez, C. (2018). *Derecho de sufragio, Administración y principio de igualdad*. *Estudios de Deusto*, 66(2), 249-280.

Auyero, J. (2013). *Pacientes del Estado*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires.

Belzunegui Á. G. et al. (2011). Pobreza en España. Jóvenes y mujeres en los espacios sociales de la vulnerabilidad. *Quaderns de Ciències Socials*, 20, 5-28.

Betrisey, D. (2020). La movilidad de los mejores: políticas migratorias para jóvenes y nuevos saberes de estado en el contexto español. *Migraciones Internacionales*, 17. <https://doi.org/10.33679/rmi.v1i1.1986>

Boaventura de Sousa, S., & Rodríguez Garavito, C. A. (2007). *El derecho y la globalización desde abajo. Hacia una legalidad cosmopolita*. Barcelona: Editorial Anthonopos.

Boletín Oficial de las Cortes Generales, de 12 de febrero de 2021. (2021, 12 febrero). Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para la regulación del ejercicio del voto por los españoles que viven en el extranjero. N° 147-1.

Boletín Oficial del Estado, de 20 de junio de 1985. (1985, 20 junio). Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).

Boletín Oficial del Estado, de 15 de diciembre de 2006. (2006, 15 diciembre). Ley Orgánica 40/2006, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior. N° 209.

Boletín Oficial del Estado, de 26 de diciembre de 2007. (2007, 26 diciembre). Ley 52/2007, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. N° 310.

Boletín Oficial del Estado, de 17 de junio de 2010. (2010, 17 junio). Real Decreto-Ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. N° 147.

Boletín Oficial del Estado, de 29 de enero de 2011. (2011, 29 enero). Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Boletín Oficial del Estado, de 24 de abril de 2012. (2012, 24 abril). Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del sistema nacional de salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones. N° 98.

Boletín Oficial del Estado, de 7 de julio de 2012. (2012, 7 julio). Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. N° 162.

Boletín Oficial del Estado, de 3 de octubre de 2022. (2022, 3 octubre). Ley Orgánica 12/2022, de 30 de septiembre, de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio,

del Régimen Electoral General, para la regulación del ejercicio del voto por los españoles que viven en el extranjero.

Boltanski, L. (2000). *El amor y la justicia como competencias. Tres ensayos de sociología de la acción*. Buenos Aires: Amorrortu.

Bourdieu, P. (2014). *Sobre el Estado. Cursos en el Collège de France (1989-1992)*. Barcelona: Anagrama.

Bourdieu, P., & Wacquant, L. (2005). *Una invitación a la sociología reflexiva*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Calderón Chelius, L. (2003). *Votar en la distancia: la extensión de derechos políticos a distancia, experiencias comparadas*. México, D. F.: Instituto Mora.

Chartier, R. (2000). *El mundo como representación. Historia cultural: entre práctica y representación*. Barcelona: Editorial Gedisa.

Comaroff, J., & Comaroff, J. (2013). *Teoría desde el sur. O cómo los países centrales evolucionan hacia África*. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores.

Consejo de Estado. (2009). *Informe del Consejo de Estado sobre las propuestas de modificación sobre las propuestas de modificación del Régimen Electoral General*. Recuperado el 21 de julio de 2021, de <https://www.consejo-estado.es/actividad/estudios-informes-mociones-y-propuestas-de-reformas-constitucionales/>

Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior. (2012). *Acuerdos del V Mandato. Consejo General de la Ciudadanía Española en el exterior*. Madrid: Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Corrigan, P., & Sayer, D. (2007). La formación del Estado inglés como revolución cultural. In M. Lagos, & P. Calla (Eds.), *Antropología del Estado: dominación y prácticas contestatarias en América Latina* (pp. 39-74). La Paz: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.



Das, V., & Poole, D. (2008). El estado y sus márgenes. Etnografías comparadas. *Cuadernos de Antropología Social*, 27, 19-52.

Delamata, G. (2016). Una década de activismo judicial en las villas de Buenos Aires. *Revista Derecho & Práxis*, 7(14), 567-587.

Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. (2010, 10 noviembre). Pleno y Sesiones permanentes. Sesión plenaria N° 191. Miércoles 10 de noviembre de 2010. N° 202, pp. 42-43.

Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. (2010, 16 diciembre). Pleno y Sesiones permanentes. Sesión plenaria N° 202, 16 de diciembre de 2010. N° 203, p. 20.

Diario de Sesiones del Congreso de Diputados. (2017, 13 diciembre). N° 403. Comisión Constitucional, N° 13, 13 de diciembre de 2017. N°403, p. 30.

Díez García, R. (2017). *Democracia, dignidad y movimientos sociales*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.

Domenech, E. (2018). Gobernabilidad migratoria: producción y circulación de una categoría de intervención política. *Revista Temas de Antropología y Migración*, 10, 110-118.

Eckert, J. et al. (2012). *Law Against the State: Ethnographic Forays into Law's Transformations*. Nueva York: Cambridge University Press.

Estévez, A. (2021). Del refugiado al migrante forzado: la legalización del migrante desechable. *Nómadas*, 54, 13-29.

Gasó Cuenca, G. (2010, 14 de mayo). Primera reunión de la Plataforma contra la privación del derecho al voto de los españoles en el exterior [transcripción]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=NOXFsvi90L8>

García Mahamut, R. (2012). La reforma electoral (LO 2/2011) y el voto de los españoles en el exterior (CERA). La ineffectividad del derecho de sufragio de los españoles en el exterior. Una necesaria revisión. *Teoría y Realidad Constitucional*, 43, 441-470.

García Roca, J. (2007). Representación política y transfuguismo: la libertad de mandato. *Cuaderno de Derecho Público*, 32, 25-68.

Glick Schiller, N. (2006). Introduction: What Can Transnational Studies Offer the Analysis of Localized Conflict and Protest? *Focaal - European Journal of Anthropology*, 47, 3-17.

Glick Schiller, N., Basch, L., & Szanton Blanc, C. (1995). From Immigrant to Transmigrant: Theorizing Transnational Migration. *Anthropological Quarterly*, 68(1), 48-63.

Goodale, M. (2017). *Anthropology and Law: A Critical Introduction*. Nueva York: New York University Press.

Gupta, A. (2006). Blurred Boundaries: The Discourse of Corruption the Culture of Politics and the Imagined State. In A. Sharma, & A. Gupta (Eds.), *The Anthropology of the States. A Reader* (pp. 211-242). Malden: Blackwell Publishing.

Herzog, T. (2010). Ciudad y ciudadanía en el Mundo Hispano y Atlántico. *Anuario IEHS*, 25, 167-1777.

Holston, J. (1999). Space of Insurgent Citizenship. In J. Holston, & A. Appadurai (Eds.), *Cities and Citizenship* (pp. 155-173). Durham: Duke University Press.

Israël, L. (2019). ¿O que significa ter direito? Mobilizações do direito sob uma perspectiva sociológica. *Revista de Estudos Empíricos em Direito*, 6(1).  
<https://doi.org/10.19092/reed.v6i1.419>

Lafleur, J. M. (2012). *Diáspora y voto en el exterior. La participación política de los migrantes bolivianos en las elecciones de su país de origen*. Barcelona: Cidob.

Lafleur, J. M., & Calderón Chelius, L. (2011). Assessing Emigrant Participation in Home Country Elections: The Case of Mexico's 2006 Presidential Election. *International Migration*, 49(3), 99-124.

Lazarus-Black, M., & Hirsch, S. (1994). *Contested States: Law, Hegemony and Resistance*. Nueva York: Routledge.

Levitt, P., & Glick Schiller, N. (2004). Perspectivas internacionales sobre migración: conceptualizar la simultaneidad. *Migración y Desarrollo*, 3, 60-91.

Loperena, C., Hernández Castillo, R., & Mor, M. (2018). Los retos del peritaje cultural. El antropólogo como perito en la defensa de los derechos indígenas. *Desacatos*, 57, 8-19.

López Pacheco, J. A., & Hincapié Jiménez, S. (2017). Derechos humanos y activismo legal transnacional. Estrategias de las ONG en México y Colombia. *Perfiles latinoamericanos*, 25(49), 7-34.

López-Salas, A. (2017). The New Emigration Issue in the Public and Political Debate in Spain: Official Discourses and New Forms of Mobilization. In G. Birgit, & J. Domínguez-Mujica (Eds.), *European Mobility in Times of Crisis. The New Context of European South-North Migration* (pp. 267-286). Bielefeld: Culture and Social Practice.

Manzo, M. A. (2018). La movilización del derecho por Movimientos Sociales: dinámicas de la política radical de transformación y el espacio de lo jurídicamente pensable. *Oñati Socio-Legal Series*, 8(5), 677-702.

Marcos del Cano, A. M. (2012). Los derechos de los españoles residentes en el exterior: especial referencia a los derechos de participación. *Derechos y Libertades*, 27, 103-139.

Marea Granate. (2015, 29 octubre). *La "democracia" del voto emigrante: una historia de reformas electorales, ingeniería política y recorte de derechos*.

Recuperado el 21 de julio de 2021, de <https://mareagranate.org/2015/10/la-democracia-del-voto-emigrante-una-historia-de-reformas-electorales-ingenieria-politica-y-recorte-de-derechos-informe/>

Marea Granate. (2017, 11 diciembre). *La reforma de la ley orgánica del régimen general: una propuesta de modificación del procedimiento de voto desde el exterior*. Recuperado el 21 de julio de 2021, de <https://mareagranate.org/gl/2017/12/comparecencia-del-grupo-voto-marea-granate-congreso/>

Martínez Lucio, M. (2016). Incertidumbre, indecisión y neoliberalismo emergente. El papel dual y complejo del Estado español en las relaciones laborales y de empleo. *Sociología del Trabajo*, 87, 68-88.

Mateo Crespo, J. L. (2019). La implantación del 'voto rogado' en España: el perjudicial límite a la participación electoral de los españoles residentes en el extranjero a punto de enmendarse. *Teoría y Realidad Constitucional*, 30, 259-289.

McAdam, D., Tarrow, S., & Tilly, C. (2001). *Dynamics of Contention*. Nueva York: Cambridge University Press.

Merry, S. (2006). Transnational Human Rights and Local Activism: Mapping the Middle. *American Anthropologist*, 108(1), 38-51.

Mitchell, T. (2006). Society, Economy, and the State Effect. In A. Sharma, & A. Gupta (Eds.), *The Anthropology of the States. A Reader* (pp. 169-186). Malden: Blackwell Publishing.

Navarro, V. (2006). *El subdesarrollo social de España. Causas y consecuencias*. Barcelona: Anagrama.

Østergaard-Nielsen, E. (2003). The Politics of Migrants' Transnational Political Practices, *International Migration Review*, 37(3), 760-786.

Pérez de Guzmán, S., & Prieto Rodríguez, C. (2015). Políticas empresariales de mano de obra y configuración social del empleo en España. *Revista Internacional de Sociología*, 73(2), e012. Recuperado el 23 de julio de 2021, de <http://dx.doi.org/10.3989/ris.2013.07.31>

Però, D. (2008), Political Engagement of Latin Americans in the UK. *Focaal – European Journal of Anthropology*, 51, 13-27.

Pons, A. (2010, 14 de mayo). Primera reunión de la Plataforma contra la privación del derecho al voto de los españoles en el exterior [transcripción]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=NOXFsvi90L8>

Ruiz Vázquez, F (2011, 7 de octubre). RTVE Audio. Españoles en el exterior. [transcripción]. Radio e, RTVE. [<https://www.rtve.es/play/audios/espanoles-en-el-exterior/espanoles-exterior-francisco-ruiz-vazquez-cuatro-anos-gestion-07-10-11/1217572/>]

Santos, C. (2006). El activismo legal transnacional y el Estado: reflexiones sobre los casos contra Brasil en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*, 4(7), 26-57.

Sayad, A. (2010). *La doble ausencia. De las ilusiones del emigrado a los padecimientos del inmigrado*. Barcelona: Anthropos.

Scott, J. (1998). *Seeing Like a State: How Certain Schemes to Improve the Human Condition Have Failed*. New Haven: Yale University Press.

Sieder, R. (2020). The Juridification of Politics. In M-C Flobets, M. Goodale, M. Sapignoli and O. Zenker. *The Oxford Handbook of Law and Anthropology. Subject: Law, Law and Society*. DOI: 10.1093/oxfordhb/9780198840534.013.41. Recuperado el 23 de julio de 2021, de <https://academic.oup.com/edited-volume/35467>

Sierra M. T., & Chenaut, V. (2002). Los debates recientes y actuales en antropología jurídica: las corrientes anglosajonas. In E. Krotz (Ed.), *Antropología jurídica*:

*perspectivas socioculturales en el estudio del derecho* (pp. 113-170). Barcelona: Anthropos/Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa.

Stoler, A. L. (1995). *Race and the Education of Desire: Foucault's History of Sexuality and the Colonial Order of Things*. Durham: Duke University Press.

Tarrow, S. (2012). *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid: Alianza.

Thompson, E. P. (1975). *Whigs and Hunters. The Origin of the Black Act*. Londres: Penguin Books.

Tilly, C. (2002). Repertorios de acción contestataria en Gran Bretaña, 1758-1834. In M. Traugott (Ed.), *Protesta social. Repertorios y ciclos de la acción colectiva* (pp. 17-48). Barcelona: Hacer.

Turner, V. (1988). *El proceso ritual: estructura y antiestructura*. Madrid: Taurus.

Villoria, M. (2014a). La transparencia como política pública en España: algunas reflexiones. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 7, 85-103.

Villoria, M. (2015b). La corrupción en España: rasgos y causas esenciales. *Cahiers de Civilisation Espagnole Contemporaine*. Recuperado el 23 de julio de 2021, de <https://doi.org/10.4000/ccec.5949>

Vintila, D., Pamies C., & Paredes, M. (2023). Electoral (Non)Alignment Between Resident and Non-Resident Voters: Evidence from Spain. *European Political Science*, 22,63-82.

Wilson, R. A. (2009). Representing Human Rights Violations: Social Contexts and Subjectivities. In M. Goodale (Ed.), *Human Rights: An Anthropological Reader* (pp. 209-228). Londres: Blackwell.

**Débora Betrisey Nadali:** Doctora en Antropología Social y Cultural. Profesora Titular del Departamento de Antropología Social y Psicología Social, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Universidad Complutense de Madrid. Sus líneas de investigación se centran en: procesos migratorios, antropología del estado y movilización política de migrantes.

**Data de submissão:** 21/11/2022

**Data de aprovação:** 14/12/2023